



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 299

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 399, PRESENTADA POR DON: **MARIO ALFONSO DE LA CRUZ PILLACA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22187275, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 03 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **TALIA GUILLEN JURADO Y HNA** A FAVOR DE: **VICENTE DE LA CRUZ PILLACA Y MARIO A. DE LA CRUZ PILLACA**, CON FECHA 04 DE ENERO DE 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 11 VUELTA AL 17, DEL TOMO I DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARIO ALFONSO DE LA CRUZ PILLACA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22187275, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:19:07-0500





Número: 005
 Empresa: Santa
 Doña: Lidia Puelin Durand y Am
 O don: Vicente de la Cruz Siblica
 y Mario A. De la Cruz Siblica.

Don Juan, a cuatro
 de Enero de mil
 novecientos setenta
 nueve, ante mi, José
 Sar D. Sánchez Caba

Expedi 1º
 Testimonio a
 solicitud de
 licencia de la
 Cruz, en
 12 de Julio 1979.
 J. S.

tero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta
 de notario número cuatro millones seiscientos
 veintinueve mil setecientos quince, con la constancia
 de suprago y con libreta tributaria número
 seis mil ochocientos trescientos cuarenta y seis mil nove
 cientos cincuenta y dos y los testigos señores don
 Felipe Briceño Palacios y don Juan Moran Soria
 que reúnen los requisitos de ley a fojas
 vuelta del Registro de Escrituras Públicas es
 correspondiente al bien en curso de mil nove
 cientos setenta y nueve. Mil novecientos ochenta



71756591 Doe

La comparecienon: doña Galia Guillén Jurado, peruana, natural de Laramate, decina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, casada con don Amadeo Degregori Bendezi, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos doce mil setecientos treinta y cinco y con libreta tributaria número siete millones ochocientos mil noventa y ocho, quien procede por su propio derecho. doña Luisa Esther Calavera Guillén, peruana, natural de Castro Virreyna, decina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, casada con don Amadeo Degregori Guillén, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos y con libreta tributaria número diez millones novecientos trece mil ciento setenta y cuatro, quien procede en representación de doña María Adelina Guillén Jurado según poder que se inserta; don Vicente De la Cruz Pillaca, peruano, natural de Decimo de Rio Grande, agricultor, sostenido, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro y con libreta tributaria número ocho mil noventa y seis mil setecientos noventa y dos y don Mario Alfonso De la Cruz Pillaca, peruano, natural de Decimo de Rio Grande, de tránsito en esta Ciudad, agricultor, sostenido, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos y con

Dr. ARMANDO BERTHEDA CAMERO

Jefe de la Oficina de Legales

en la Ciudad de Arequipa



libreta tributaria número ocho R noventa y seis
mil trescientos ochenta y cinco, los comparecidos
mayores de edad, proceden por su propio derecho
habiles para contratar e inteligentes en el idioma
castellano a quienes conozco, así como a los testigos
instrumentales de que voy fe, como de haber
cumplido con lo que dispone los artículos
treintidós al cuarenta y cinco de la Ley del Nota
riado y me entregaron una libreta fir
mada de compra-venta, para que su conte
nido mere a escritura pública, la que
señalada es el número tres, quedando
pda al legajo respectivo de minutas, cuyo
texto literal es como sigue: minuta nú
mero setecientos sesentinueve. Número
tres. Señor Notario. Anrase usted exten
den en mi Registro de Escrituras Públicas
una de compra-venta, en la que otorgan
de una parte donña Gálvez Guillen Durado
de Seguegóni, por derecho propio y enajenación
latter Cabrera de Seguegóni; una venta
real y desajenación perpetua, el predio
rústico denominado "La Señera", a fa
vor de los hermanos Vicente de la Cruz Pilla
ca y María Alfonso de la Cruz Pilla
ca de la segunda vendidona de conformidad
con el poder de compra-venta que me confie
re mi madre donña María Gálvez
Guillen Durado, celebrado por escritura públi
ca el once de noviembre de mil novecien



71756595

Dr. ARIANDO RIVERA CAMBDA
Abogado
Calle de la Cruz de los

tes setentijmatro, ante el notario don
Rodrigo Sosa Mora; poder general en
merada con el mismo ochocientos treinta
sio, de fojas tres mil ciento cuarenta y
seis, del tomo mismo ocho del Protocolo
de Escrituras en General, campaña quinta
que se efectuara con arreglo a las siguientes
clausulas. Primero. Que mi Señora madre
y poderdante doña Maria Adelina Qui
llen Jurado y su hermana doña Berta Qui
llen de Degregori que interviene por derecho
propio; ambas son dueñas absolutas del
predio rustico denominado "La Leonera", ubi
cado en Huaraco Chico del Valle de Rio Fran
co; por haberlas adquirido ambas herma
nas el referido predio de tierras triacas,
ejecutando los actos posesorios e trabajos
y derecho de dominio en forma pacifica
e ininterrumpida hace mas de treinta años.
Y haciendo uso de estos derechos y mandato
expreso del artículo ochocientos setentijmas
del Código Civil vigente; mi poderdante doña
Maria Adelina Qui llen Jurado y doña
Berta Qui llen de Degregori han adquirido
el bien materia de esta clausula por
prescripción adquisitiva. Segundo. Que mi
poderdante doña Maria Adelina Qui
llen Jurado con el derecho que le asiste y
por prescripción adquisitiva de dominio del
artículo ochocientos setentijmas del Código Civil



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:13:59-0500

¡ cumpliendo las instrucciones del mandato,
por Escritura Pública que se refiere en la clau-
sula primera de este contrato. Yo Luisa Esther
Coborena de Degregori, como dueña Valia Qui-
llen de Degregori, que intervine por derecho
propio, vendiendo el real e desajetado por
parte el predio rústico denominado "La De-
venera", a favor de los hermanos Vicente Dela-
Cruz Pillaca y Mario Alfonso De la Cruz
Pillaca, ambos campesinos, quienes a la
actualidad vienen ejerciendo posesión
continua e interrumpida con trabajos agrícolas
hace más de siete años en el predio rústico
materna de esta venta. Cercano. El predio
rústico materna de venta, denominado
"La Devenera" se encuentra ubicado en el
sector denominado Huancaco Chico del
Valle de Rio Grande de la Provincia de Pal-
pa; cuyos límites son los siguientes: por
el lado Norte; Sur y lado Oeste, limita
con la cadena de cerros que bordea
el Valle de Rio Grande; y por el lado Este,
limita con el encruce del Rio Grande que
separa de las propiedades de Carlos Val-
des Huarcaya, Petronila Sovera, Merce-
des Saenz y otros, cuya extensión aproxi-
mada es de cinco hectáreas entre tie-
rras de cultivo y eniagos. Cuarto. Que el
precio materna de venta es la suma de veinte
mil Soles Dns; de las cuales los vendidos



71756597 eatorce

Dr. **ARMANDO GARCÍA CAMERO**
 Jefe del Segundo Juzgado
 en lo Civil de Areq.

nes ya tienen por recibido la suma de dieciséis mil Soles Ocho Dóce tres años y la diferencia de seis mil Soles lo recibirán al mes de finarse la escritura Pública. Quinto. Que, los compradores Vicente De la Cruz Pillaca y Manlio Alfonso De la Cruz Pillaca, declaran que el predio místico "La Leonera" que adjudicaron, de doña Felicia Guillén de Segreopari, y de doña María Adelina Quiñán Jurado, por intermedio de doña Luisa Esther Cabrera de Segreopari en poder general que le confiere la segunda de las personas nombradas en esta cláusula. las compran dicho predio "La Leonera" con el dinero que aportan dichos compradores en forma proporcional; por lo que a cada comprador le corresponde el cincuenta por ciento. Sexto. Que, los compradores Vicente De la Cruz Pillaca y Manlio Alfonso De la Cruz Pillaca, declaran que por la posesión que vienen ejerciendo del predio místico "La Leonera" por más de siete años. han cumplido con el decreto ley número diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; quinientos ochenta y siete. y han efectuado la última declaración jurada de auto-avalúo del predio, y el pago al impuesto predial no empresarial. Por cinco hectáreas y cincuenta mil Soles Ocho; y han efectuado el pago por este concepto la suma de ciento diecinueve Soles



ono, por ante Consejo Provincial de Palpa,
el día treinta del actual. Septimo. Que
doña Valia Guillen de Degregori y sus
herederos Cabreria de Degregori, declaran que
sobre el bien que desoyó, no pesa gravamen,
hipoteca, embargo sobre el bien ni
los productos, préstamos agro-cuicicola, medi
de judicial, extra-judicial, ni gravamen algu
no que afecte o limite su libre uso y disposi
ción; ni se adeuda por concepto predial o
contribuciones municipales ni regionales;
no obstante se obligan de forma solidaria
a la ejecución saneamiento conforme a ley.
Octavo. Que los Compadrones Vicente de la Cruz
Pillaca y Mario Alfonso de la Cruz Pillaca
expresan conocer la ley de Reforma Agraria
y la conducción de esta que manda
al decreto Ley número diecisiete mil setecientos
dieciséis por lo que ya vienen ejercien
do los actos posesorios y derecho de dominio
en el predio que adquieren en esta loca
tura pública; así también el área, usos,
estructuras y salidas, rindimientos, dotación
de agua, linderos y demás anexos a la
propiedad. Noveno. Los Cedentes y Cesionarios
declaran que hay la más justa
equivalencia entre los terrenos matriculados
de esta venta y el precio postado; por lo
que comienzan la cense mutua y reci
proca donación de cualquier de por



71756599

Quince

Dr. ARMANDO BARRERA GAMBRA
Jefe del Registro Regional
Tel: 054-2046-144

ia en el hecho de existir; renun-
ciando desde ahora a toda acción o
excepción, como las de error, dolo, lesión u
cualquier otro que pudiera hacer inefi-
caz el presente contrato; pues es convenien-
cia de ambas partes que la compra-venta
que se efectúa sea firme y cierta, todos sus
efectos legales. Diciendo además acordado
que la cláusula cuarta de este contrato
es la suma de veinte mil soles Dno por la
compra-venta pactada hace más de tres
años, serán respetados tanto por los ven-
dedores u compradores al momento de
firmarse esta minuta. Y de acuerdo a la
declaración de auto-avalúo de la cláusula
sexta de este contrato, los compradores cum-
plirán el pago de impuesto fiscal de alcabala
de conformidad a la última declaración de
auto-avalúo que se refiere la cláusula sexta,
con el fin de no pagar el referido impuesto.
Once, Que, los vendedores don(a) Guiller-
mo Degregori y Luisa Esther Calayra de Degre-
gori; ambas fijan domicilio en la calle La
Mar número ochocientos treinta y tres de esta
ciudad de Arequipa, para los efectos fiscales; y
ambos compradores Vicente De la Cruz
Pillaca y Amario Alfonso De la Cruz Pillaca,
fijan domicilio en el predio rústico denomi-
nado "La Señera", del fundo Huaraco chico,
del valle de Rio Grande, de la Provincia de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:17:14-0500

Palpa.- Agrege usted señor Notario los demás
cláusulas de ley y expida copia certificada
para los Registros Públicos. - Hca, treinta de no
viembre de mil novecientos setentiocho. - Sector
Bustamante P. Abogado. Registro matricientos
noventa y seis. F. Esther C. de Segregori, Valia 2
de Segregori. Vicente De la Cruz. N. Alfonso De
la Cruz. F. Sánchez C. Notario. - Sin Sello del nota
rio. - Asociación. En presente minuta está afecto
al pago del siguiente impuesto: Alcabala de transa
cciones. Tres mil Soles Dto. Adicional de Hca
Palpa. Dos mil Soles Dto. Total seis mil Soles Dto.
Hca. treinta de noviembre de mil novecientos seten
tiocho. Buzento, Banco de la Nación, Impuesto
a la Transacción. Datos de identificación del
Contribuyente: Libreta Tributaria mi me
no: siete mil novecientos ochenta y siete mil cinco
cientos. Domicilio de Segregori Valia, Domicilio
Hca. cercado - La Mar Domicilio ochocientos
treintatres. Datos relativos al otro contratan
te: Libreta Tributaria mi meno ocho R no
venta y seis mil setecientos noventa y seis. De la
Cruz Sillaca Vicente. Ocho R noventa y seis mil
setecientos noventa y seis. De la Cruz Sillaca Ma
rio Alfonso. Domicilio. Hca - Palpa - Rio
Grande. Fundo La Leonera. Sector Huara
co chico. - Datos relativos al contrato: Compra
venta. Treinta y once. Setentiocho. Hua
nacochico. Rio Grande, Impuesto: Alcabala de
Transacciones. Tres mil Soles Dto. Adicio



71756583

dieciseis

ABRIANDA GABRIELA CAMERO
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 en la Ciudad de Arequipa

mal Alcabala de sujeciones. Dhs
 mil soles Dto. Total seis mil Soles Dto.
 Observaciones: Escritura de compra-venta
 que hace doña Lidia Guillen de Degregori y Luisa
 Esther Cabrera de Degregori a favor de Vicente
 de don Mario Alfonso Alfonso de la Cruz Pizaga,
 por el precio de veinte mil soles Dto y para los
 efectos del impuesto conforme al autovalor de cu
 elenta mil soles Dto. Fecha de pago: cinco. Di
 cionbre de mil novecientos setentiocho. Firma
 del Contribuyente; Vicente De la Cruz. Un sello
 y rubrica del Receptor numero uno. Un sello y
 rubrica de Gloria Pizaro Zambrano. Un sello y ru
 brica del empleado Area de Regandacion. Suerto
 do Poder. Parte Portamente. Minuta. Señor Nota
 rio. Sirvase Usted extender en su Registro de
 Escrituras Publicas, una de Poder Amplo y gene
 ral que otorga de una parte doña Maria Lad
 mira Guillen, Juada Vida de Cabrera en fa
 vor de su hija Luisa Esther Cabrera de Degre
 gori, en los terminos y condiciones siguientes:
 Primero; Yo, doña Maria Ladmiria Guillen Ju
 da Vida de Cabrera, con poder amplio y gene
 ral en favor de mi hija doña Luisa Esther
 Cabrera de Degregori para que en mi nombre
 y representacion, proceda a vender, hipotecar,
 gravar, dar en anticresis, arrendamiento o
 cualquier contrato que crea conveniente,
 sobre los bienes de mi propiedad, sin nece
 sidad de mi intervencion, facultandola



para extender las minutas y firmar las escri-
turas correspondientes a las personas que
enca convenirle. Además la faculto para
que me represente en el poder judicial, admi-
nistrativo, policial y cualquier otro poder del
Estado, para lo cual le confiero las facultades
generales del mandato y las especiales
contenidas en los artículos noveno y décimo
del Código de Procedimientos Civiles. Así mis-
mo se podrá representar ante el Fuero Pri-
vativo de Siervas, Oficina de Reforma Agraria
y cualquier otra Institución. Este po-
der será ejercido en esta ciudad o en cual-
quier parte de la República. El domicilio de
la poderdante está fijado en la calle La Mar
número quinientos ochenta y cuatro de esta
ciudad. Agradezco a usted señor Notario lo
demás que fuere de ley y pase los partes co-
rrespondientes al Registro de la Propiedad
Inmueble para su inscripción. He, sete
de noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro
Autorizada: Lunique Malatesta Aquil. -
Dorinda. Registro Profesional número
trescientos cincuenta. Mariana G. G. de Cabre-
na. Eduardo Las Mora. Notario Proge-
do. Conclusión. Instruidos los storgan-
tes del contenido de esta escritura del
compra. Venta, por la lectura que de
toda ella les hice, en presencia de los
testigos, al principio citados, se afirma



73659 diecisiete

nos i ratificaron en su conteni
do y las firmamos junto con los testigos
de todo lo que hay fe. Asi mismo i en
este acto de firmarse la escritura los
compradores entregaron a satisfaccion
de los vendedores, la suma de diez mil so
les Dto. en cheques circulares del Banco
de Reserva del Peru. de todo lo que hay
fe.

Dr. ARMANDO BARRERA ESPINOZA
Jefe de Oficina
de la Oficina de Registros

L. Esther de Degregori Calva y de Degregori
M. Alfonso de la Cruz Pittaca
Viviana de la Cruz
[Signature]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:18:27-0500